

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01357-00 (Pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese, certificado de tradición del vehículo de placa **ELY-485**, a fin de evidenciar que se encuentre inscrita la correspondiente garantía (prenda).
2. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación a la dirección electrónica del demandado BIBIANA LISSTTE SANDOVAL BAEZ, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, pues la reportada no aparece ni en la escritura pública ni en el pagaré firmado.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733d7f32fff182a6239843331175686caeceec2ce828979e5b42e48c3363a502**

Documento generado en 22/02/2024 02:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>